



1 **ESCRITURA NÚMERO:**

2 **Factura No.** 17360

3 **CONSTITUCION COMPAÑÍA**
4 **ISOTOURS DEL ECUADOR S.A.**

0000601

5

6

QUE OTORGA

7

ISOLINA CECILIA HIDALGO SOSA Y OTROS

8

9

CUANTÍA: USD. 800,00

10

Di 3 C. C.

11

*****JPGM*****

12

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de

13

la República del Ecuador, a cuatro de octubre del año dos mil doce, ante

14

mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

15

Encargado de la Notaría Décima del Cantón, según Acción de Personal

16

número seiscientos diecisiete – DNP, de fecha treinta y uno de Agosto

17

del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición

18

comparecen: **Uno)** La señora **ISOLINA CECILIA HIDALGO SOSA**, por

19

sus propios derechos, de estado civil ~~divorciada~~; **Dos)** La señorita

20

ESTEFANIA ISOLINA CEVALLOS HIDALGO, por sus propios

21

derechos, de estado civil ~~soltera~~; y, **Tres)** El señor **MARCO VINICIO**

22

VINUEZA ESTRELLA, por sus propios derechos, de estado civil

23

~~divorciado~~. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

24

mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces a

25

quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos

26

de ~~identidad~~, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas

27

agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve escritura

28

pública, una de Constitución de Compañía, contenida en la minuta

1 cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
2 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de
3 Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las
4 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las
6 siguientes personas: Uno. La señora ISOLINA CECILIA HIDALGO
7 SOSA, por sus propios derechos, de estado civil divorciada; Dos. La
8 señorita ESTEFANIA ISOLINA CEVALLOS HIDALGO, por sus propios
9 derechos, de estado civil soltera; y, Tres) El señor MARCO VINICIO
10 VINUEZA ESTRELLA, por sus propios derechos, de estado civil
11 divorciado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y por lo tanto son
13 capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
14 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar el
15 presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad
16 anónima que se denominará ISOTOURS S.A.- **CLÁUSULA TERCERA:**
17 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ISOTOURS DEL ECUADOR**
18 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
19 **Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:**
20 **NOMBRE Y DOMICILIO.-** La Compañía ISOTOURS DEL ECUADOR
21 **S.A.**, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las
22 Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el
23 Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
24 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en
25 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
26 Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los
27 presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La
28 Compañía tiene por actividad principal el desarrollo profesional de



0070002

1 actividades turísticas, dirigidas a la prestación de ~~servicios en forma~~
2 ~~directa para lo cual podrá utilizar en su acciones medios propios,~~
3 ~~pudiendo por lo tanto realizar y prestar servicios ya sea como~~
4 ~~una agencia de viajes mayoristas, internacionales y operadores, en~~
5 ~~sujeción a la Ley, reglamentos y las autorizaciones pertinentes. Podrá~~
6 ~~dedicarse a la promoción, compraventa, corretaje, administración,~~
7 ~~mantenimiento, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y demás~~
8 ~~actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento mercantil.~~
9 Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y
10 representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su
11 objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
12 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y
13 relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** El
14 plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS,
15 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
16 Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este
17 plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos
18 que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y
19 antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo
20 previsto en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL Y**
21 **LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**
22 El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
24 800.00), divididos en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES
25 Ordinarias y de Nominativas de Un dólar de los Estados
26 Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, numeradas del cero
27 cero cero uno al ochocientos inclusive. **ARTICULO QUINTO:**
28 **VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o

1 disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente
2 convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes
3 requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán
4 suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las
5 acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su
6 respectiva numeración. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN**
7 **GENERAL.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán
8 firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los
9 subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más
10 acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas
11 se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y
12 firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como
13 dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales
14 en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y
15 con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones
16 conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso
17 de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá
18 uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las
19 tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse
21 de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo
22 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
23 demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado.
24 **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS**
25 **ACCIONES.-** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos
26 en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas
27 Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio
28 resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en



1 la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas
2 por la Ley. Cada acción de Un dólar de los Estados Unidos de América
3 de valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales que
4 pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a
5 votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará
6 sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO TERCERO:**
7 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO**
8 **Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta
9 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
10 General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones
11 establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO**
12 **NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
13 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de
14 los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el
15 quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
16 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.
17 **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente
18 y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General
19 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores
20 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar
21 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las
22 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente
23 General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último
24 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
25 distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de
26 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
27 funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así
28 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO**

1 **DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El
2 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria
3 de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario;
4 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
5 menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo
6 disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
7 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
8 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
9 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
10 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
11 Compañía, será publicado por la prensa, en uno de los periódicos de
12 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
13 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario
14 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
15 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
16 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La
17 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
18 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
19 asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los
20 comisarios pueden convocar a junta general. **ARTICULO DÉCIMO**
21 **TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas
22 Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá
23 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un
24 número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
25 ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en
26 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
28 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos



1 expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se
2 reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la
3 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
4 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
5 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la
6 mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
8 empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO**
9 **QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
11 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
12 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
13 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
14 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
15 por ciento del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán
16 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella;
17 en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
18 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
19 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS**
20 **JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas
21 generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
22 general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
23 General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar
24 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de
25 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
26 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
27 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios
28 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada

1 uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**
2 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
3 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
4 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
5 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten
7 por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la
8 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera
9 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
10 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**
11 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de
12 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones
13 y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la
14 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá
15 una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la
16 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los
17 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos
18 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán
19 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**
20 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
21 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán presididas
22 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que
23 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la
24 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se
25 designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las
28 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que



1 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
2 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
3 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
4 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y
5 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
6 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente
7 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
8 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca
9 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la
10 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la
11 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
12 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
13 disolución y liquidación de la Compañía; Decidir sobre la enajenación o
14 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) En general, dirigir
15 la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones
16 que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas
17 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen
18 expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
20 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
21 Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el
22 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
23 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
25 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
26 Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de
27 accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean
28 cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha

1 de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
2 ~~certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente~~
3 General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este
4 Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de
5 falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este
6 ~~último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de~~
7 ~~accionistas designe al nuevo Gerente General, E) Cumplir con los demás~~
8 deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la
9 Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
11 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General
12 de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
13 accionista y durará en sus funciones CINCO AÑOS pudiendo ser
14 reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la
15 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.
16 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios
18 poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la
19 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las
20 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la
21 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los
22 siguientes deberes y atribuciones: ~~A) Realizar todos los actos de~~
23 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía,
24 orientadas a la consecución de su objeto social; ~~B) Someter anualmente~~
25 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de
26 ~~la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que~~
27 ~~considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la~~
28 ~~constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la~~



1 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como ~~sus deberes y~~
2 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y ~~servicios de la~~
3 Compañía, así como velar por el mantenimiento y ~~conservación de los~~
4 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o
5 de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas
6 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
7 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera
8 otros efectos de comercio; H) Formular ~~balances e inventarios~~ al final de
9 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la
10 contabilidad; Y) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
11 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente
12 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes
13 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir
14 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
15 legal de la compañía; K) Llevar ~~los libros sociales~~ de la Compañía; y ser
16 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Ejercer y
17 cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la
18 Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean
19 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
20 cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO**
21 **DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
24 Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente,
25 los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
26 reelegidos. Para ser Comisario ~~se requiere~~ se accionista de la
27 Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
28 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La
2 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero
3 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
5 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un
6 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la
7 reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
8 ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
9 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
10 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
11 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas
12 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
13 pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
14 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
15 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
16 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
17 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido
18 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
19 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
20 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.
21 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos
23 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida
24 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la
25 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
26 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin
27 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
28 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley



1 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO ACCESO A LOS**
 2 **LIBROS Y CUENTAS.**- La Inspección y conocimiento de los libros y
 3 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
 4 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
 5 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
 6 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
 7 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
 8 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**
 9 **LEGISLACIÓN.**- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
 10 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada
 11 y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
 12 otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
 13 que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS**
 14 **ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
 15 **ACCIONES.**- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el
 16 Capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 17 AMERICA, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u> <u>USD</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u> <u>NUMERARIO</u>	<u>CAPITAL POR</u> <u>PAGAR</u> <u>DOS AÑOS</u>	<u>N.</u> <u>ACCION</u> <u>US \$ 1.00</u> <u>C/U</u>
1. ISOLINA CECILIA HIDALGO SOSA	400.00	100.00	300.00	400
2. ESTEFANIA I. CEVALLOS HIDALGO	200.00	50.00	150.00	200
3. MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA	200.00	50.00	150.00	200
TOTALES US \$	800,00	200,00	600,00	800

18 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones
 19 en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los

1 suscriptores pagan de la siguiente manera: En NUMERARIO y mediante
2 depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los accionistas
3 fundadores, pagando cada uno de ellos el veinte y cinco ciento del
4 Capital que respectivamente han suscrito como consta del Certificado
5 Bancario de Depósito, que se acompaña como documento habilitante. El
6 Saldo del Capital Insoluto se cancelará en el plazo de DOS AÑOS
7 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de
8 constitución. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El Abogado
9 patrocinador del presente trámite, así como también los accionistas
10 fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las
11 gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida
12 aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la
13 compañía en el Registro Mercantil del cantón. Usted señor notario,
14 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
15 para la validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
16 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
17 se encuentra firmada por el Doctor IVAN DIAZ OQUENDO, Abogado,
18 con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio
19 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
20 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a
21 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
22 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
23 todo lo cual doy fe.-

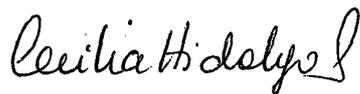
24

25

26

27

28



ISOLINA CECILIA HIDALGO SOSA

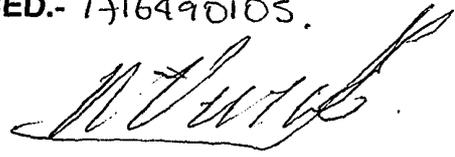
CÉD.- 170756883-6



1 Las firmas que continúan corresponden a la Constitución de la Compañía
2 ISOTOURS S.A. otorgada por ISOLINA CECILIA HIDALGO ROSA Y
3 OTROS:

4
5

6 ~~Estefania~~ Cevallos H.
7 **ESTEFANIA ISOLINA CEVALLOS HIDALGO**
8 **CÉD.- 1716490105.**

9 
10
11 **MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA**
12 **CÉD.- 170674024-6**

13
14
15 
16 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
17 **NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA**

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1707568836

HIDALGO SOSA ISOLINA CECILIA

PICHINCHA CANTÓN

BENALCAZAR PARROQUIA

Cecilia Hidalgo Sosa



REN 0286336



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

033-0049 NÚMERO
1707568836 CÉDULA

HIDALGO SOSA ISOLINA CECILIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

[Signature]

PREFIDENTE(S) DE LA JUNTA




[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJOS

CEDULA DE IDENTIFICACION

VINUEZA ESTRELLA MARCO VINICIO

SUFRA PICHINCHA / QUITO / ESTRELLA MARCO VINICIO SUAREZ

PARROQUIA: CHAUPICRUZ

PROVINCIA: PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO: 07/05/1971

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 07/05/2011

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/05/2016

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CEFULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

EMPLEADO PRIVADO

EMPRESA: VINUEZA ESTRELLA MARCO VINICIO SUAREZ

FECHA DE EMISION: 21/07/2012

REN: 21/07/328

PCH



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

300-0208 NÚMERO

1706740246 GÉDULA

VINUEZA ESTRELLA MARCO VINICIO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CHAUPICRUZ PARROQUIA

ZONA

[Firma manuscrita]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Diego Almeida M

0000009



Notario Decimo
Suplente (E)

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No 171649010-5
CEVALLOS HIDALGO ESTEFANIA ISOLINA
PICHINCHA/DUITO/SANTA PRISCA
05 NOVIEMBRE 1989
REG. DE NACIMIENTO 0157 00957 F
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1989



Estefania Cevallos H.

CIUDAD DEL ECUADOR

EQUATORIANA*****

E133311222

SOLTERO

IMP. DACT

SECUNDARIA

BACH. CC SOCIALES

MAURICIO IVAN CEVALLOS P.

PROFUCOP

ISOLINA CECILIA HIDALGO

RUMINAHUI

24/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD

24/11/2022

REN 3252692

FECHA DE



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0012
NÚMERO

1716490105
CÉDULA



CEVALLOS HIDALGO ESTEFANIA
ISOLINA

PICHINCHA

RUMINAHUI

PROVINCIA

CANTÓN

SANGOLQUI

PARROQUIA

Alba Estefania

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7457549
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2012 12:18:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7452980 ISOTOUR DEL ECUADOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ISOTOURS DEL ECUADOR S.A.
APROBADO

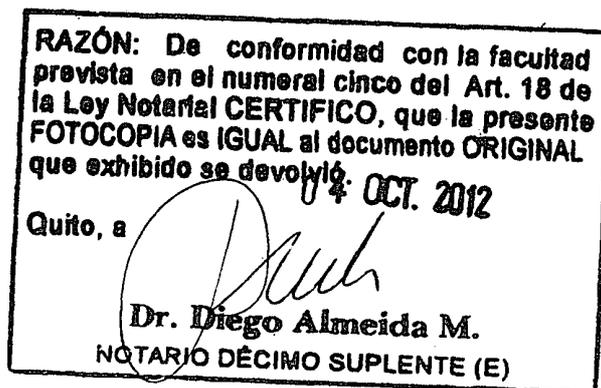
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 04 de octubre del 2012

Mediante comprobante Nc **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **CARMITA DIAZ OQUENDO**Con Cédula de Identidad: **1710095934** consignó en este Banco la cantidad de: **200,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

ISOTOURS DEL ECUADOR S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ISOLINA CECILIA HIDALGO SOSA	1707568836
2	ESTEFANIA ISOLINA CEVALLOS HIDALGO	1716490105
3	MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA	1706740246

TOTAL

VALOR	
\$ 100	usd
50	
50	
200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



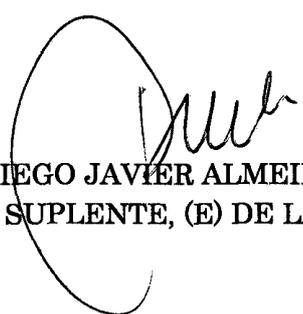
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, CUATR de OCTUBRE del año

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

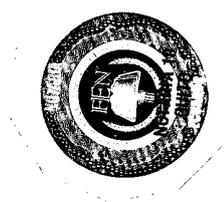


----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ISOTOURS DEL ECUADOR S. A., celebrada el 4 de Octubre del año 2012 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005566 de 25 de Octubre del 2012, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 24 de Enero de 2013.-

0000011



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



Registro Mercantil de Quito



0000012

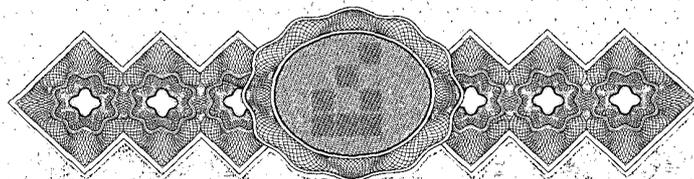
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO, SUPERVISOR** de 25 de octubre del 2.012, bajo el número **417** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ISOTOURS DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el 04 de octubre del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3784**.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/lg.-

Resp.: ly



Nº 0005561



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 08747

Quito, 22 MAR 2013

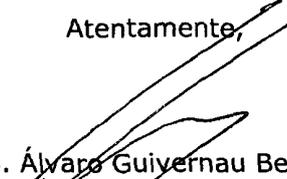
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ISOTOURS DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO